



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS

1) Por acuerdo **Plenario de fecha 31 de Marzo de 2005**, se acuerda aprobar la modificación de los “**art. 5.2 y art. 6.1**” de la Ordenanza Municipal de Caminos quedando la misma redactada en los términos que figura en la Ordenanza anteriormente redactada, habiendo sido eliminado el siguiente texto:

Art. 5.2 – Distancias de construcciones y edificaciones, eliminar: “La distancia a linderos será como mínimo de 10 m”

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS

Por acuerdo **Plenario de fecha 30 de Noviembre de 2005**, se acuerda aprobar la modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal de Caminos:

- **Art. 5.2.-** Distancias de construcciones y edificaciones. Donde dice: “Toda construcción, edificación, así como vallado de obra deberá retranquearse, como mínimo, 5 metros a linderos y 15 metros al eje de caminos o vías de acceso”

Debe decir: “Toda construcción, edificación, así como vallado de obra deberá retranquearse, como mínimo, 10 metros a linderos y 15 metros al eje de caminos o vías de acceso”.

- **Art. 11.2.-** Tipificación de las sanciones. Se considera Infracción grave.

Añadir: “j) No guardar la distancia de cualquier tipo de plantación de porte bajo respecto al camino”.